

PROYECTO CURRICULAR DE ETAPA

ESO

A) DIRECTRICES GENERALES

a. Disposiciones sobre la promoción y titulación del alumnado

Los alumnos promocionarán al curso siguiente con un máximo de dos asignaturas no superadas, siempre y cuando estas materias no sean simultáneamente Lengua Española y Matemáticas. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

La normativa actual establece que los alumnos podrán promocionar excepcionalmente con tres asignaturas no superadas o con Lengua Española y Matemáticas no superadas simultáneamente siempre que se aprecie que el alumno tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica. Las decisiones sobre la promoción de estos alumnos se adoptarán de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno, pero en ningún caso se promocionará a un alumno que se encuentre en estas circunstancias si alguna de las asignaturas no superadas lo ha sido con una nota inferior a 4, ya que en ese caso difícilmente podrían apreciarse esas expectativas favorables de recuperación.

Los alumnos que promocionen al curso siguiente sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas. Dentro del curso escolar deberán realizar las actividades establecidas en el programa de refuerzo y recuperación diseñado por los departamentos de aquellas asignaturas pendientes y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo y recuperación. En el caso de que el alumno con alcance una evaluación positiva en esas asignaturas pendientes al final del presente curso, esa circunstancia será tomada en cuenta a efectos de promoción y titulación en los mismos términos que se han establecido anteriormente.

El alumno/a podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente, un alumno/a podrá repetir una segunda vez en 4º ESO si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria del mes de junio será necesaria la evaluación positiva en todas las materias cursadas en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de la evaluación extraordinaria del mes de septiembre, se podrá titular a criterio del equipo docente con la evaluación negativa de hasta un máximo de dos materias, siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

A efectos de titulación, las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas. Cuando las materias estén agrupadas en ámbitos, en el caso de que alguno de ellos no esté superado, se computarán tantas materias como las que componen el ámbito.

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada enseñanza.

b. Información esencial a las familias sobre el aprendizaje y evaluación de los alumnos

(Referencia legal: RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2016, BOA 28-12-2016, sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria)

En las reuniones grupales de comienzo de curso se informará a las familias de las características generales del curso en el que están matriculados sus hijos.

Tras la sesión de evaluación inicial, el tutor transmitirá a las familias mediante entrevistas personales o telefónicas las observaciones más importantes que ha recogido de la Junta evaluadora, especialmente las referentes a refuerzos educativos u otras medidas de atención a la diversidad.

Al finalizar el primer trimestre, los tutores y profesores de las materias informarán por escrito a las familias sobre el proceso educativo a través del boletín de calificaciones trimestral. Además, se establecerán entrevistas personales (telefónicas o vía correo electrónico) en aquellos casos en que la evaluación de los aprendizajes no sea positiva, cuando el alumno presente problemas de integración socio-educativa, o en cualquier otro caso relacionado con el aprendizaje, a requerimiento del tutor, de algún profesor o de los padres o tutores legales.

Lo mismo puede decirse para el segundo trimestre.

La finalización del tercer trimestre coincide con el final de curso. Entonces se entregará a cada alumno (y su padre/madre/tutor legal) un informe individualizado de la evaluación final del curso. En este informe se recogerán las calificaciones finales, la decisión de promoción o titulación y la posible propuesta para programas especiales: PMAR, FP básica. Se adjuntará un Consejo orientador que incluirá el grado de consecución de las competencias clave, intereses y expectativas del alumno, y decisiones y propuestas del equipo docente.

Para los alumnos con evaluación negativa en junio, cada profesor de la materia no superada adjuntará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados, la propuesta de actividades de refuerzo, y la estructura general de la prueba extraordinaria de septiembre.

A lo largo de todo el curso, los profesores cuentan con una hora semanal para la atención a las familias; y tras las evaluaciones de junio y de septiembre se establece un periodo específico de 48 horas para consultas y reclamaciones. Los alumnos, y sus padres o representantes legales, tendrán derecho a vista de las distintas pruebas y trabajos de evaluación que hayan realizado.

Otras vías de información:

La página web del centro <http://iesvaldespartera.catedu.es/> es una fuente fiable y permanentemente actualizada sobre aspectos generales tales como: fechas de exámenes extraordinarios, libros y materiales obligatorios; contenidos mínimos, criterios de evaluación y calificación de cada una de las materias; horarios de atención de tutores y profesores; recuperación de pendientes; actividades extraescolares y complementarias; diseño de los cursos, etc.

A través del SIGAD, las familias pueden conocer diariamente aspectos relacionados con las faltas de asistencia o de disciplina, así como observaciones y avisos de los profesores; o las calificaciones obtenidas antes de la entrega del boletín de notas.

Muchos tutores y profesores establecen una cuenta de correo electrónico individual para comunicarse con sus alumnos y que puede ser utilizada también por sus familias.

Es conveniente que las entrevistas de los padres con el tutor hayan sido concertadas con antelación suficiente para que este pueda haber recabado la información pertinente al conjunto de profesores.

Las llamadas telefónicas a los tutores o profesores están muy restringidas ya que los docentes solo pueden dedicar a ello la hora semanal de atención al público y, sin cita previa, el tutor no habrá podido recoger la información necesaria.

En los niveles más bajos (1º ESO y 2º ESO) es habitual mandar avisos y comunicaciones a las familias a través de la agenda del alumno, que este debe devolver firmada al profesor.

c. Configuración de la oferta formativa

Dentro de la Educación Secundaria, el IES Valdespartera ofrece enseñanzas en los cuatro cursos de la ESO con toda la optatividad contemplada en el currículo vigente. En el último trimestre del curso anterior se recabará información de los intereses de los alumnos respecto a las asignaturas optativas del curso siguiente para adecuar la oferta a dichos intereses y facilitar la organización de los grupos.

En cuanto a los programas de atención a la diversidad, el centro cuenta con el Programa de Aprendizaje Inclusivo en 1º ESO y el Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento en 2º y 3º ESO. Los alumnos de 4º ESO procedentes del PMAR cursan algunas materias en un grupo propio denominado de Currículo Agrupado.

La principal particularidad del IES Valdespartera es su pertenencia al convenio British Council-MEC, por el cual se ofrece enseñanza bilingüe en inglés a los alumnos de 1º a 4º ESO. Dentro del programa bilingüe se imparten clases en inglés en las materias de Geografía e Historia en los cuatro cursos de ESO, en Biología y Geología en 1º, 3º y 4º ESO, y en Física y Química en 2º ESO. Asimismo, actualmente hay una opción en inglés en la materia optativa de 4º ESO Cultura Científica.

Finalmente, el centro tiene adjudicados dos módulos de Formación Profesional Básica - Informática y Comunicación y Servicios Comerciales- para aquellos alumnos que cumplen con las condiciones establecidas en la legislación para estas enseñanzas.

La distribución horaria de las diferentes materias es lógicamente la establecida en el currículo vigente, aunque con una particularidad marcada por la pertenencia al convenio bilingüe British Council-MEC.

En dicho convenio los alumnos tienen una sesión lectiva diaria en la asignatura de Inglés -5 semanales-, con lo cual el número de horas lectivas semanales de los alumnos pertenecientes al programa bilingüe se incrementa en una hora en 1º, 2º y 4º ESO y en dos horas en 3º ESO, puesto que ésta es la diferencia de horas lectivas semanales respecto a la misma asignatura en el currículo ordinario. Esa hora/dos horas de más en el programa bilingüe se imparten durante la 7ª hora, cuando los alumnos del currículo ordinario ya han terminado sus clases.

NIVEL	Enseñanzas ordinarias en castellano	Enseñanzas bilingües en inglés (British Council)	Programas específicos de atención a la diversidad	Optatividad
1º ESO	x	x	PAI	Francés Taller de Lengua Taller de Matem.
2º ESO	x	x	PMAR	Francés Taller de Lengua Taller de Matem.
3º ESO	x	x	PMAR	Francés Taller de Lengua Taller de Matem. Cultura Clásica Emprendimiento

	Enseñanzas aplicadas en castellano	Enseñanzas académicas		Optatividad
		en castellano	en inglés (British Council)	
4º ESO	x	x	x	Según legislación LOMCE*

d. Determinación de la carga horaria de las diferentes materias

Según se establece en la *Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón* la carga horaria en ESO en el instituto de Valdespartera queda de la siguiente manera:

Distribución horaria de los cursos 1º, 2º y 3º de ESO

	1º	2º	3º

Materias troncales			
Biología y Geología	3		2
Física y Química		3	2
Geografía e Historia	3	3	3
Lengua Castellana y Literatura	4	4	4
Matemáticas	4	4	
Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas / Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas			3
Primera Lengua Extranjera	4	4	3
Materias específicas y de libre configuración autonómica			
Educación Física	2	2	2
Educación Plástica, Visual y Audiovisual	3	3	
Música	3		3
Tecnología		3	3
Segunda Lengua Extranjera	2	2	
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial			2
Cultura Clásica			
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos			1
Taller de Matemáticas	2	2	2
Taller de Lengua			
Religión o Valores Éticos	1	1	1
Tutoría	1	1	1
	30	30	30

		4º académicas	4º aplicadas
TRONCALES OBLIGATORIAS	Geografía e Historia	3	3
	Lengua Castellana y Literatura	4	4
	Matemáticas	4	4
	Primera Lengua Extranjera	4	4
TRONCALES ACADÉMICAS DE OPCIÓN	Biología y Geología	3	
	Física y Química	3	
	Economía	3	
	Latín	3	
TRONCALES APLICADAS DE OPCIÓN	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional		3
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial		3
	Tecnología		3
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación Física	2	2
	Religión o Valores Éticos	1	1
ESPECÍFICAS OPCIONALES/LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Una de 3 h + Una de 2 h	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	3	3
	Segunda Lengua Extranjera		
	Materia troncal no cursada		
	Música		
	Tecnología	2	2
	Cultura Clásica		
	Filosofía		
	Artes Escénicas y Danza		
Cultura Científica			

	Tecnologías de la Información y la Comunicación		
	Tutoría	1	1
		30	30

Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (con ámbito práctico)

MATERIAS / ÁMBITOS	1º PMAR/ 2º ESO	2º PMAR/ 3º ESO
Ámbito de carácter lingüístico y social	8	7
Ámbito de carácter científico y matemático	8	7
Ámbito de lengua extranjera	4	3
Ámbito Práctico	6	3
Educación Física	2	2
Religión/Valores Éticos	1	1
Música		3
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial		2
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos		1
Tutoría	1	1

e. Criterios para favorecer la práctica diaria del deporte y ejercicio físico durante la jornada escolar

Marco legal

LOMCE

«Artículo 132. Competencias del director

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

o) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

Disposición adicional cuarta. Promoción de la actividad física y dieta equilibrada.

Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil y juvenil. A estos efectos, dichas Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo, serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.

ORDEN ECD/489/2016, de 26 de mayo de 2016 (Currículo aragonés)

Artículo 6. Objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo, como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

Artículo 11. Elementos transversales.

5. Se adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento juvenil. A estos efectos, se promoverá la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que, a estos efectos se adopten en el centro educativo, serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.

Artículo 12. Principios metodológicos generales

j) La actividad mental y la actividad física de los alumnos se enriquecen mutuamente. Cerebro y cuerpo se complementan. En una formación integral, la motricidad debe ser atendida como medio y como fin. Cerebro y cuerpo se complementan. En una formación integral, la motricidad debe ser atendida como medio y como fin.

LEY 4/1993, DE 16 de marzo del deporte en Aragón.

Artículo 3.-De la coordinación.

b) Fomentar las asociaciones deportivas e impulsar el asociacionismo deportivo.

c) Colaborar en la enseñanza y programar la práctica de la actividad físico-deportiva escolar.

Artículo 11.-De la promoción deportiva

1. Los poderes públicos de la Comunidad promocionarán el deporte de recreo y ocio, y facilitarán tanto la actividad física libre y espontánea como la organizada, dando, dentro de sus posibilidades, el máximo de alternativas al mayor número de personas.

2. En cualquier caso, será preciso dar oportunidades especiales a los jóvenes, a las personas de la tercera edad y a aquellos colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda reportar una mejora en su bienestar social.

Artículo 12.-Del deporte en edad escolar

b) La consecución de unas condiciones físicas y de una formación polideportiva que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón.

ARTÍCULO 19. Juventud y deporte

El Gobierno de Aragón fomentará la práctica del deporte entre la juventud en igualdad de oportunidades, , en colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y entidades juveniles, como elemento contributivo a la sensibilización de las personas jóvenes en hábitos saludables, y adoptará, entre otras, las siguientes medidas:

a) Potenciar líneas de ayuda y subvenciones en programas y actividades deportivas dirigidas específicamente a jóvenes.

b) Fomentar la ejecución y el aprovechamiento de instalaciones deportivas, adoptando medidas para su reserva o uso preferente por las personas jóvenes.

Criterios

Horario lectivo

Incentivar la práctica deportiva con ligas internas en los recreos a lo largo del curso escolar.

Las actividades físicas programadas buscarán el fomento de la salud y la lucha contra la obesidad.

Búsqueda de actividades físicas y deportivas que impliquen a la población escolar femenina, evitando el abandono temprano de éstas del deporte.

Concebimos el deporte como una parte más del aprendizaje y como un medio básico de adquisición de competencias.

Participación en toda actividad, programa y proyecto que nos ayude en el fomento de la actividad física y deporte.

La programación de la asignatura de E.F. estará secuenciada en sus contenidos de acuerdo a la edad de los alumnos, y deberá plantear actividades motrices para todo tipo de alumnos.

Se fomentará la interrelación entre alumnos de distintos cursos, buscando la aportación de aspectos positivos de unos con otros.

Se plantearán actividades y tareas buscando un equilibrio y un reparto equitativo entre las de carácter más competitivo y aquellas en las que predomine la cooperación para el logro de objetivos comunes.

Se programarán salidas fuera del instituto para promover las actividades en el medio natural, ya sean en el entorno cercano o con desplazamientos a parajes naturales de nuestra comunidad.

Se plantearán actividades complementarias dentro del barrio, de forma que el alumnado conozca su entorno cercano.

Las salidas, siempre que sea posible, tendrán el menor coste posible para el alumno y sus familias, buscando para ello la oferta que mejor se adapte en calidad -precio.

Se buscarán fórmulas para que aquellos alumnos que no puedan sufragar una actividad, pueda participaren ella, sin que se sientan en ningún momento discriminados por motivos económico.

Las actividades en el medio natural se realizarán siempre en Aragón, buscando que nuestros alumnos conozcan y lo valoren como algo que tienen que conservar.

Se fomentará la participación en actividades complementarias propuestas por el Departamento.

Horario no lectivo

Búsqueda de colaboración con entes externos para facilitar la realización de actividades que fomenten la práctica deportiva.

Colaboración con entes del mundo educativo AMPA, PíEE, para facilitar la realización de actividades que fomenten la práctica deportiva.

Abrir las instalaciones del Centro a nuestros alumnos y colegios del entorno, ofreciendo nuestras instalaciones para la práctica de actividad física y deporte.

Hacer de nuestro instituto el centro deportivo para nuestros alumnos.

No discriminación en el acceso a la práctica deportiva por razones de raza, sexo o cualquiera otra condición.

Facilitar la incorporación a la actividad deportiva y su realización a aquellos alumnos con bajo nivel adquisitivo.

Incentivar a alumnos con dificultades motrices en la participación de actividades físicas programadas en el Centro.

Ofrecer las actividades en horarios acordes a la edad de nuestros alumnos, facilitando su desplazamiento al centro de modo autónomo.

Ofrecer actividades y deportes que favorezcan la práctica a la población femenina, de manera que no abandonen tempranamente la actividad física.

Las actividades físicas programadas en horario no lectivo serán llevadas a cabo por personas tituladas, serán remuneradas por su trabajo, tendrán contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.

Será precisa la figura de un profesor/coordinador de actividades, que planifique y colabore en el buen desarrollo de las actividades. Se tendrá que tener en cuenta a la hora de planificar la plantilla de cada curso.

Se buscarán fórmulas para que aquellos alumnos que no puedan sufragar una actividad, pueda participaren ella, sin que se sientan en ningún momento discriminados por motivos económicos.

f. Programas individualizados para la recuperación de materias con evaluación negativa

Tanto el *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato*, en su artículo 20, apartado 8; como la *Orden ECD, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón*, en su artículo 14, apartado 9, recogen que los Departamentos competentes en materia de Educación regularán las condiciones y los centros educativos organizarán las pruebas y los programas individualizados para la superación de las materias con evaluación negativa de cursos anteriores por parte de los alumnos.

En la *Resolución definitiva de 7 de diciembre de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional por el que se concreta la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016-2017*, se concretan, en su apartado decimosexto como habrán de ser las medidas dentro del programa de refuerzo de materias de cursos anteriores a partir de las cuales se concretan para el IES Valdespartera de la siguiente manera:

Cuando un alumno promocione sin haber superado alguna de las materias del curso anterior, deberá matricularse obligatoriamente en estas últimas.

Desde Secretaría y Jefatura de Estudios se realizará un seguimiento estricto de estos alumnos y se comprobará su correcta matriculación, las familias de los alumnos serán responsables de que esta matrícula es correcta, y no podrán alegar desconocimiento de las materias

pendientes puesto que este hecho les será comunicado mediante el boletín de calificaciones de la evaluación extraordinaria del curso anterior y, además, en la plataforma educativa SIGAD.

Este procedimiento deberá ser especialmente cuidadoso en los casos de alumnos procedentes de otros centros educativos puesto que la remisión de la documentación académica definitiva se prolonga habitualmente a lo largo de semanas. Durante este periodo, la familia del alumno será también responsable de la veracidad de los datos de matrícula.

Desde Jefatura de Estudios se comprobará la correcta matrícula de todos los alumnos con materias pendientes de cursos anteriores, informará a los departamentos didácticos de los alumnos con materias pendientes de su competencia, informará a los tutores de los alumnos de su grupo con materias pendientes y realizará, junto con los tutores, un seguimiento de la evaluación de los alumnos por parte de los departamentos.

Jefatura de Estudios será responsable de trasladar a la documentación académica del alumno la superación de la materia cuando así le sea comunicada desde cada departamento didáctico. En todo caso, este traslado se realizará siempre después de la evaluación final de junio y extraordinaria de septiembre.

El equipo docente, y en concreto para los contenidos evaluables el departamento didáctico de la materia, es el encargado de diseñar un programa dirigido a que el alumno supere los aprendizajes no adquiridos en cursos anteriores. Este programa será individual y tendrá en cuenta las dificultades de aprendizaje que motivaron la no superación de la materia.

Cada departamento didáctico designará uno o varios responsables del seguimiento de los programas de refuerzo. Cuando no exista una designación recogida expresamente en las actas de reunión de departamento, se entenderá que el responsable es el jefe de departamento.

En el programa de refuerzo se recogerán las actividades y contenidos que el alumno deberá de ir realizando a lo largo del curso, así como su temporalización. El referente de esta distribución temporal serán las evaluaciones establecidas por el departamento.

Al comenzar el curso, el departamento didáctico al que pertenezca la materia no superada, informará al alumno y sus familias del contenido del programa de refuerzo que le será aplicado.

Cada departamento didáctico establecerá una serie de evaluaciones sobre los contenidos de la materia pendiente. Como mínimo realizará una evaluación previa a la evaluación final del mes de junio y otra previa a la evaluación extraordinaria del mes de septiembre. Además, podrá realizar, a lo largo del curso, otras evaluaciones de la materia para comprobar sus avances o la posible superación de la materia.

La evaluación de la materia pendiente se hará a partir de estas evaluaciones y, además, se tendrán en cuenta otros dos criterios: su progreso en el programa de refuerzo y su evolución en la materia correspondiente del curso siguiente.

El responsable de aplicar y evaluar el programa de refuerzo y de evaluar la materia no superada será el profesor que imparta dicha materia en el curso superior en el que esté matriculado el alumno o, en su caso, el profesor del departamento didáctico a quien se atribuya la responsabilidad de dicho programa. Este responsable tendrá la obligación de informar a los alumnos y sus familias de los resultados de la aplicación del programa.

Los alumnos que promocionen a cuarto curso de la etapa con algún ámbito de tercer curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento pendiente de superación seguirán un programa de refuerzo similar. En este caso de su aplicación y evaluación se encargará el profesor que imparta docencia en el correspondiente ámbito dentro del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

La coordinación de todo el proceso y su adecuada aplicación corresponde a Jefatura de Estudios. Cuando el profesorado disponible en el centro así lo permita, y siempre que se considere adecuado por parte del Equipo Directivo, se podrá designar un tutor de pendientes que colabore con Jefatura de Estudios en el seguimiento de la actividad de los departamentos didácticos en su aplicación de los planes de recuperación, así como de la información trasladada a los alumnos y sus familias.

g. Procedimientos para desarrollar la evaluación de los aprendizajes de los alumnos

Los **referentes** para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave, el logro de los objetivos de la etapa y para valorar lo que el alumnado debe lograr en conocimientos, destrezas y actitudes al final de cada curso, en las evaluaciones continua y final de las materias, serán **los criterios de evaluación** y en su caso, los estándares de aprendizaje.

Como concreción de esos criterios, los **estándares de aprendizaje evaluables** permiten definir los resultados de los aprendizajes y graduar el rendimiento o logro alcanzado. Estos figuran en la Orden de currículo de 26 de mayo de 2016.

En base al Artículo 14 de la Orden ECD/489/2016 de 26 de mayo de currículo de ESO y a la Resolución de 7 diciembre (BOA 28 diciembre de 2016) de Evaluación en ESO)

1. Los criterios de evaluación deberán concretarse en las programaciones didácticas. Asimismo las programaciones contendrán los criterios de calificación y los procedimientos e instrumentos de evaluación así como los contenidos mínimos que aplicará el profesorado en su práctica docente.

Además de otros posibles medios de difusión, esta información se hará pública a alumnado y familias al comienzo del curso por parte de los departamentos en el **tablón** y en la **página web** del centro.

A esto se le une la información de tutores y profesorado sobre los criterios de promoción y titulación previstos y, en su caso, sobre medidas de intervención educativa que se precisen.

Por tanto, la evaluación exige necesariamente una comunicación clara y constante por parte de los profesores hacia los alumnos de qué y cómo se les va a evaluar.

Todo ello con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será **continua, formativa e integradora**.

3. La evaluación debe tener un carácter **formativo** al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y se integra en el quehacer diario del aula y del centro educativo y ha de tener por objeto tanto la mejora de los aprendizajes de los alumnos como de la propia práctica docente. La evaluación se convierte en punto de referencia para la adopción de las correspondientes medidas de atención a la diversidad, para el aprendizaje de los alumnos y para la mejora continua del proceso educativo.

Por otra parte, y ahondando en su carácter formativo, no se debe entender como una rendición de cuentas sobre el objetivo formativo y de aprendizaje: evaluar no es sólo examinar ni calificar, el objetivo no debe ser superar exámenes-obstáculos sino tender a un **aprendizaje efectivo** y a un desarrollo de la exploración creativa y del espíritu crítico. Importa tanto lo que se cubra como lo que se descubra. El mundo no es un libro que debemos aprender a leer, sería un conjunto variable de preguntas abiertas y cambiantes en permanente evolución.

4. En el proceso de evaluación **continua** nos centramos en la observación de la actividad diaria en clase y en el progreso de un alumno. En caso negativo, se establecerán medidas de refuerzo atendiendo a la diversidad de capacidades, actitudes, ritmos y estilos de aprendizaje y se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades. Todo ello para garantizar la adquisición de las competencias clave para continuar el proceso educativo.

La aplicación del proceso de evaluación continua requiere de la **asistencia regular** del alumnado. A los alumnos cuyo porcentaje de faltas de asistencia supere el 15 % del total de horas lectivas de la materia se les podrá aplicar el método extraordinario de evaluación que se establezca en cada departamento.

5. La evaluación del proceso debe ser **integradora**, teniéndose en cuenta desde todas y cada una de las materias la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y del correspondiente desarrollo de las competencias clave. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia teniendo en cuenta los criterios de evaluación.

La evaluación tendrá en cuenta el progreso del alumno en el conjunto de las materias del currículo y de las competencias clave.

6. El resultado de la evaluación se expresará mediante una calificación numérica, sin decimales, en una **escala de uno a diez**:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

La nota media será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias o ámbitos cursados.

7. El **equipo docente**, constituido en cada caso por los profesores del alumno, coordinado por el profesor tutor, actuará de manera **colegiada** a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

8. Para acordar qué información transmitir a las familias sobre la evolución de los aprendizajes del alumnado y/o de las medidas adoptadas para su mejora, el conjunto de profesores de cada grupo se reunirá cómo mínimo en las sesiones de evaluación siguientes (**calendario aproximado**):

Evaluación inicial. Octubre

1ª Evaluación. Final 1er trimestre.

2ª Evaluación. Final 2º trimestre.

3ª Evaluación-Evaluación final ordinaria Junio

Evaluación final extraordinaria Septiembre

El centro podrá realizar de forma sucesiva la tercera evaluación del curso con la evaluación final aunque recordemos que sus contenidos y efectos serán distintos.

Las **sesiones de evaluación** son reuniones que celebra el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, coordinados por su profesor tutor y asesorados por el Departamento de Orientación para valorar tanto el aprendizaje del alumnado en relación con el logro de las competencias clave y de los objetivos educativos del currículo como el desarrollo de su propia práctica docente, así como para adoptar las medidas pertinentes para su mejora.

El profesor tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones y en ella se harán constar aspectos generales del grupo, las valoraciones sobre aspectos pedagógicos que se consideren pertinentes y los acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre el alumnado de forma individualizada.

Cuando la naturaleza del tema lo requiera, en determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos representantes del grupo para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al mismo.

En las sesiones finales de evaluación ordinaria o extraordinaria se adoptará la decisión sobre promoción o, en su caso, sobre la titulación.

En cada curso de la etapa y tras la evaluación final ordinaria (o extraordinaria según el caso), se emitirá el correspondiente **consejo orientador** en el cual se recogerán las características principales del alumno y las decisiones y propuestas para su escolarización en el próximo curso de acuerdo a la normativa vigente.

9. En cada área se establecerán los medios oportunos para realizar al comienzo de cada curso, en el marco de la evaluación continua y formativa, una **evaluación inicial** que permita determinar las necesidades de apoyo educativo del alumnado y que sirva de referente a la hora de valorar la posterior evolución de sus aprendizajes. Tendrán en cuenta la información aportada por el profesorado de la etapa o curso anterior. Para realizar esta evaluación al alumnado de 1º de ESO se tendrán en cuenta mecanismos de coordinación como el informe de aprendizaje individualizado de Primaria que puedan afectar al tránsito del alumnado entre una y otra etapa.

Los profesores concretarán en las programaciones didácticas los instrumentos de evaluación para complementar la evaluación inicial, así como su contenido y forma.

10. Al término de cada curso, en el marco de la evaluación continua, se valorará el progreso global de cada alumno en las diferentes materias.

En esa **evaluación final** correspondiente a cada curso, el equipo docente valorará la evolución del alumnado en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos de la ESO, así como sus expectativas de progreso en estudios posteriores.

En estas sesiones el equipo docente actuará de manera colegiada. En los casos requeridos las decisiones de promoción se tomarán por consenso y en el caso de no producirse éste, se adoptarán con el acuerdo de al menos dos tercios del equipo docente. La valoración del progreso del alumnado, se trasladará al acta de evaluación final ordinaria, al expediente académico del alumno y al historial académico.

Los **alumnos** que, como resultado de la evaluación final ordinaria, hubieran obtenido **calificación negativa** en alguna de las materias o ámbitos podrán realizar **una prueba extraordinaria** que se llevará a cabo en Septiembre.

Para el alumnado con evaluación negativa en alguna materia en la evaluación final ordinaria (y extraordinaria según el caso), el profesor de cada materia elaborará un **informe** sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y con la propuesta de actividades de apoyo y recuperación para superar la materia (a entregar al tutor en dicha evaluación).

La evaluación y calificación de las materias pendientes se realizarán con anterioridad a la evaluación final ordinaria y extraordinaria de su curso de referencia.

La forma de evaluar durante el curso a los alumnos pendientes se reflejará en la programación de cada departamento y se informará al alumno al principio de curso de su **Plan de Recuperación** a seguir (por escrito con contenidos, actividades y temporalización).

11. La evaluación del alumnado que se haya incorporado a un **Programa de aprendizaje inclusivo** o **Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento** se realizará tomando como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la etapa, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables específicos de cada programa.

Cuando un alumno tenga materias pendientes de cursos anteriores y éstas coincidan con las materias incluidas en los ámbitos específicos del mismo, la recuperación de tales materias tendrá lugar a través del propio programa.

12. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las evaluaciones, incluida la (prevista en la normativa) evaluación final de etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con **necesidad específica de apoyo educativo**. En el caso de que al alumno se le hayan aplicado adaptaciones curriculares significativas se indicará necesariamente en los documentos de evaluación.

La evaluación para este alumnado será competencia del equipo docente, asesorado por Orientación. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares, revisados, al menos, cada curso escolar, serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias clave.

Las calificaciones de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se expresarán en los mismos términos y utilizando las mismas escalas que los establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el caso de alumnos a los que se hayan aplicado adaptaciones curriculares significativas se consignarán las siglas ACS en los documentos de evaluación en que se requieran, así como cuántas observaciones sean precisas, además de una valoración cualitativa del progreso de cada alumno respecto a los objetivos propuestos en su adaptación curricular.

A efectos de acreditación, la evaluación de un área o materia con ACS equivale a un área no superada respecto al nivel en el que el alumno esté matriculado, aún en el caso de que la calificación obtenida en dicha área o materia adaptada sea positiva.

Los alumnos con necesidades educativas asociadas a **discapacidad** serán evaluados con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, en estos casos. Orientación determinará las adaptaciones necesarias.

13. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado y las familias a participar en el proceso educativo, los tutores y el resto del profesorado **informarán** al alumnado y a sus padres/representantes legales, sobre la evolución en el proceso de aprendizaje del alumnado.

El tutor y profesorado que corresponda, informarán al alumnado y a las familias, al menos una vez al trimestre, mediante el documento **Informe sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos**. Este informe recogerá, a final de curso, las calificaciones obtenidas por el alumnado en cada materia o ámbito, los aspectos relativos a la adquisición de las competencias clave, la decisión adoptada en cuanto a la promoción al curso, ciclo o etapa siguiente, la decisión sobre titulación, si procede, las medidas de recuperación, apoyo e intervención educativa, en su caso, y la información relativa a su proceso de integración socio-educativa.

La información escrita se completará con entrevistas personales (del tutor o resto del profesorado) o reuniones de grupo, con el alumnado, sus padres (todo profesor tiene asignado en su horario una hora de atención a padres) o representantes legales, con objeto de favorecer la **comunicación** desde el centro, especialmente cuando los resultados de aprendizaje no sean positivos, cuando se presenten problemas en su integración socio-educativa o cuando el alumnado, familias o profesorado lo soliciten.

El alumnado, y sus padres o representantes legales, tendrán acceso a las distintas pruebas y trabajos de evaluación que realicen. Para que esta información tenga un carácter formativo es conveniente que la corrección de las mismas, además de la evaluación cuantitativa, incluya la indicación de los errores cometidos.

14. Los alumnos o sus representantes legales podrán formular **reclamaciones** sobre las calificaciones derivadas de las evaluaciones finales, tanto ordinarias como extraordinarias, así como sobre las decisiones de promoción y titulación. Se informará al alumnado y las familias de este derecho así como del procedimiento y del plazo en el que pueden realizarse dichas reclamaciones.

15. Los **documentos oficiales** de evaluación serán los siguientes:

a) Expediente académico b) Actas de evaluación c) Historial académico de ESO d) Informe personal por traslado (en su caso) e) Consejo orientador de cada uno de los cursos de ESO.

Además de los documentos anteriores, los centros educativos elaborarán los siguientes informes: a) Informe de los resultados de evaluación final de los alumnos b) Informe sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos c) Certificación oficial de escolaridad.

Los resultados y las observaciones relativas al proceso de evaluación del alumnado se consignarán en los documentos de evaluación enumerados anteriormente.

16. Las **actas de evaluación** se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de las pruebas extraordinarias. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias o ámbitos y las decisiones sobre promoción y permanencia. Asimismo, se hará constar el número de materias o ámbitos no superados de cursos anteriores.

En las actas de 2º y posteriores cursos de ESO figurará el alumnado con materias o ámbitos no superados del curso anterior. En cada uno de estos cursos se extenderán actas de evaluación de materias pendientes al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria.

17. Como **instrumentos de evaluación** se considerarán (más allá de pruebas memorísticas, reflejo de distintas estrategias de aprendizaje):

La *observación sistemática* del proceso de aprendizaje a través del seguimiento directo de las actividades y la recogida de información.

El *seguimiento y análisis* de las producciones de los alumnos (individual o en grupo) a través de posibles instrumentos como cuadernos de trabajo, entrevistas, trabajos monográficos, cuestionarios, rúbricas para evaluar presentaciones que refuercen la expresión oral, así como debates, asambleas, salidas, feed-back con personas o colectivos que visiten el centro, dramatizaciones, pruebas específicas (orales o escritas), otros instrumentos que también fomenten las inteligencias múltiples y la innovación educativa (con atención destacada en nuestro centro), etc.

18. Estos procedimientos para evaluar el aprendizaje son compatibles con la posible **participación del alumno** en el proceso de evaluación a través de la autoevaluación y de la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía del alumnado y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa destacada.

19. Al finalizar el cuarto curso, y en función de lo que establezca finalmente la normativa básica estatal, los alumnos con evaluación positiva en todas las materias o negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua y Matemáticas (salvo excepciones) realizarían una **evaluación de la etapa** por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobaría el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave.

En la actualidad (LOMCE) para obtener el título de Graduado en ESO sería necesaria obtener una nota igual o superior a 5 sobre 10, tanto en esta evaluación de etapa como en la nota media obtenida en la ESO.

La calificación final de ESO se deduciría de la siguiente ponderación:

a) con un peso del 70 %, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria;

b) con un peso del 30 %, la nota obtenida en la evaluación final de ESO.